

37	CODHEM/SFP/1857/2004-7	C. Ambrosio Arciniega Padilla Presidente Municipal Constitucional de Polotitlán, Estado de México	23
----	------------------------	---	----

muebles propios en condiciones favorables de uso, así como *lockers* suficientes para guardar objetos personales de los policías municipales; y proporcionar mantenimiento continuo de pintura en general. Asimismo, el personal de esta Comisión constató que no todos los integrantes de la policía municipal de Luvianos, cuentan con armamento, municiones, chalecos antibalas, cascos, toletes, equipo antimotín ni vehículos suficientes, lo cual dificulta brindar adecuadamente el servicio de seguridad pública. También se corroboró en la visita practicada el 27 de enero del año en curso, que el número de policías es de 23 elementos, divididos en dos turnos, es decir, 12 elementos en un turno y 11 en el otro, lo que representa, de acuerdo al censo poblacional del municipio, un policía por cada 1,833 habitantes.

Después de haber propuesto al ayuntamiento en cuestión, el procedimiento de conciliación a efecto de subsanar las carencias de la policía municipal, en equipo e instalaciones, además de haber practicado una segunda visita de inspección a la comandancia municipal de Luvianos, las condiciones del inmueble no mostraron cambio alguno respecto de los presentados en fecha 27 de enero de 2004.

Por lo anterior, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, respetuosamente, formuló al Presidente Municipal Constitucional de Luvianos, las siguientes:

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se sirva instruir a quien corresponda, a efecto de que se realicen los trabajos necesarios

para que la comandancia municipal de Luvianos, cuente con un área propia para que sea ocupada como comedor y cocina, con muebles propios en condiciones favorables de uso; además de que se brinde mantenimiento continuo de pintura en general.

SEGUNDA. Se sirva instruir a quien corresponda, a efecto de que se realicen los trámites necesarios para que la totalidad de los elementos de la policía municipal de Luvianos, cuente con chalecos antibalas, municiones, así como *lockers* para que los mismos guarden sus objetos personales; y en la medida de lo posible incrementar el número de elementos de la policía municipal para brindar el servicio de seguridad pública de manera eficiente en beneficio de los habitantes de Luvianos.

Recomendación No. 37/2004*

El día 16 de febrero de 2004, esta Defensoría de Habitantes a través de la Séptima Visitaduría General, acordó el inicio del expediente CODHEM/SFP/1857/2004-7, derivado del escrito de queja presentado por el señor Soledad García Romero, quien entre otras cosas refirió: *"El día dos de noviembre del año dos mil tres... sufrimos un accidente automovilístico resultando lesionada mi esposa de nombre Fidencia Lara Navarrete... solicitamos el apoyo de una patrulla de Polotitlán, en la cual iba un oficial al que conozco que se llama Esteban... quienes detuvieron al conductor... Cornelio Sánchez González y a quien... posteriormente dejaron en libertad..."*

Debido al accidente, el Delegado de la comunidad de San Francisco Acazuchitlaltongo, municipio de Polotitlán, México, solicitó la ayuda de la Dirección de Seguridad Pública Municipal del referido Ayuntamiento. A la petición acudieron primeramente los elementos policiales: Heriberto Arteaga Romero y Juana Rojas Pedroza, a bordo de una ambulancia, quienes trasladaron a la señora Lara Navarrete al Hospital General de San Juan del Río, Querétaro, para ser atendida de las lesiones que le resultaron de ese percance.

Posteriormente, al lugar de los hechos arribaron los policías municipales: José Esteban Alcocer Montero, Celestino Saldaña Méndez y Luis Pérez Hernández, jefe

de turno, patrullero y escolta, respectivamente, a bordo de la unidad 03, donde el jefe de turno se responsabilizó del presunto responsable del ilícito e instruyó a los elementos policiales Celestino Saldaña Méndez y Luis Pérez Hernández; retirar los vehículos que se encontraban en el lugar. El entonces servidor público José Esteban Alcocer Montero, omitió asegurar al señor Cornelio Sánchez González y ponerlo a disposición de manera inmediata ante la autoridad competente, lo que propició su fuga y su consecuente sustracción de la justicia.

En virtud de los hechos en los que resultó lesionada la señora Fidencia Lara Navarrete, el agente del Ministerio Público adscrito al tercer turno del Centro de Justicia

* La Recomendación 37/2004 se dirigió al Presidente Municipal Constitucional de Polotitlán, México, el 27 de mayo de 2004, por insuficiente protección de personas. Se ha determinado publicar una síntesis de la misma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 114 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. El texto íntegro de la Recomendación se encuentra dentro del expediente respectivo y consta de 27 fojas.

de Jilotepec, México, inició el acta de averiguación previa JILO/III/1668/2003, misma que fue consignada ante el juez penal de primera instancia del distrito judicial de Jilotepec, y registrada con el número de causa penal 57/2004. Asimismo, el citado Representante Social envió desglose de la indagatoria, a la Dirección General de Responsabilidades de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, por la omisión en la que incurrió el entonces jefe de turno de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Polotitlán, José Esteban Alcocer Montero.

Con su conducta, el policía municipal de Polotitlán, trasgredió la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Por el incumplimiento de los mandatos judiciales, así como por

las irregularidades administrativas advertidas en el caso del señor Soledad García Romero, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, respetuosamente, formuló al Presidente Municipal Constitucional de Polotitlán, los siguientes puntos de Recomendación, debido a la contravención de las normas constitucionales y estatales que amparan el derecho a la seguridad pública.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se sirva instruir al titular del órgano de control interno del Ayuntamiento a su digno cargo, a fin de que con la copia certificada del documento de Recomendación, que se anexó; inicie, integre y determine el correspondiente procedimiento administrativo disciplinario, tendente a investigar, identificar y resolver la responsabilidad en que incurrió el entonces jefe de turno de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Polotitlán, José Esteban Alcocer Montero, por la omisión que ha quedado evidenciada en el documento, a efecto de que en su caso, se

imponga la sanción que con estricto apego a Derecho sea procedente.

SEGUNDA. Se sirva emitir una circular, a través de la cual instruya a los servidores públicos que integran la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Polotitlán, a fin de que ante el conocimiento de la comisión de un delito flagrante, deberán asegurar y remitir de manera inmediata a los probables responsables ante la autoridad competente.

TERCERA. Respetuosamente se sirva instruir a quien corresponda, a efecto de que se impartan cursos de capacitación en materia de derechos humanos y fundamentos jurídicos que rigen su actuación, a los integrantes del cuerpo preventivo de seguridad pública de ese honorable Ayuntamiento, con el fin de lograr su desarrollo profesional, técnico, científico humanístico y cultural, lo que sin duda traerá implícito el fomento al respeto de la dignidad humana, así como evitar actos tan lamentables como los aquí señalados, para lo cual, esta Comisión le ofreció la más amplia colaboración.

Recomendación No. 38/2004*

En cumplimiento al Plan de Trabajo de esta Comisión, dentro del Programa Permanente de Supervisión al Sistema Penitenciario; áreas de seguridad pública municipales y de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; personal adscrito a la Segunda Visitaduría General de este Organismo realiza visitas a comandancias municipales a efecto de inspeccionar las condiciones

materiales de las mismas, y en su caso, recomendar las adecuaciones y mejoras que se consideren indispensables en dichas áreas, para una mejor protección y defensa de los derechos humanos, tomando como base la dignificación del espacio físico en que desarrollan sus actividades e instrumentos con que cuentan los policías municipales para prevenir y combatir a la delincuencia. El día tres de marzo de 2004, personal de este Organismo realizó visita de

inspección al Palacio Municipal de Zacualpan, México.

En la comandancia municipal de Zacualpan, es notoria la necesidad de adecuar un área de comedor y cocina que cuente con muebles propios y en favorables condiciones de uso; así como que el armero se ubique en un lugar adecuado con las suficientes medidas de seguridad; que el total de los elementos de la policía municipal cuenten con armamento, municiones, chalecos

* La Recomendación 38/2004 se dirigió al Presidente Municipal Constitucional de Zacualpan, México, el siete de junio de 2004, por ejercicio indebido de la función pública. Se ha determinado publicar una síntesis de la misma con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 114 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. El texto íntegro de la Recomendación se encuentra dentro del expediente respectivo y consta de 14 fojas.